

Santiago de los Caballeros,  
24 de noviembre de 2021

**GG-612-2021**

Señores  
**COFAXCOMP, E.I.R.L.**  
Santo Domingo, D.N.

Distinguidos señores:

Nos dirigimos a ustedes para informarles que luego de la evaluación de las ofertas presentadas dentro del proceso de "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL" correspondiente a la **EDENORTE-CCC-LPN-2021-0014 "ADQUISICIÓN DE BATERÍAS Y PLANTAS ELÉCTRICAS", PRIMERA CONVOCATORIA**, mediante acto administrativo de adjudicación, hemos declarado como adjudicataria a la empresa **RZ ENERGY, S.R.L.**, por cumplir con los requerimientos técnicos y económicos conforme fue requerido en el pliego de condiciones del referido proceso.

En ese sentido, le informamos que su oferta no resultó adjudicataria por la razón siguiente:

1. Su oferta económica fue descalificada en el acto de apertura, ya que no contenía la Garantía de Seriedad de la Oferta, la cual era de cumplimiento obligatorio, según establece el pliego de condiciones.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que la Resolución No. **RES-CC-139-2021**, dictada por el Comité de Compras y Contrataciones de Edenorte, contentiva del acta de adjudicación, puede ser recurrida de manera administrativa ante el órgano emisor y luego en apelación por ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los plazos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria.

No obstante, la selección de la referida empresa, deseamos expresarles nuestro agradecimiento por haber obtemperado de manera oportuna a la convocatoria que cursamos, y a la vez manifestarles el interés de esta institución de poder mantener abierta la posibilidad de contar con sus servicios profesionales para futuras contrataciones.

Atentamente,

  
**Andrés Corsinio Cueto Rosario**  
Gerente General

